

PRIMERA MODIFICACIÓN POR PRORROGA DEL CONTRATO LG-14/2022
"SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"

Libre Gestión

Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y por otra parte el señor JOEL ANDRÉS FUENTES JIMÉNEZ, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "El Contratista" por este medio celebramos la presente modificación por prorroga al contrato de Libre Gestión LG-Catorce/Dos mil Veintidós, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", de Libre Gestión LG-Catorce/Dos mil Veintidós; para el plazo fue de uno de enero al treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, por la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,099.50), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por la cantidad de CINCO MIL DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,019.90). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número veinte/dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil veintidós, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG- Catorce/Dos mil veintidós, específicamente de "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"



suscrito con la Sociedad O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,” tomando en cuenta lo manifestado por el Administrador de Contrato Jorge Ernesto Arce Liévano, según memorando Referencia UAD/0685/2022, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, justificando que los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y son necesario para garantizar la limpieza en áreas internas y externas del edificio, que las condiciones se mantienen favorables a la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones “A”, en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-Catorce/Dos mil Veintidós, suscrito con la Sociedad “O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,” relacionado con la contratación de los “SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR”, por un monto de CINCO MIL DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,019.90), para el periodo comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; y, 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MAR
3
[Handwritten signature]

O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

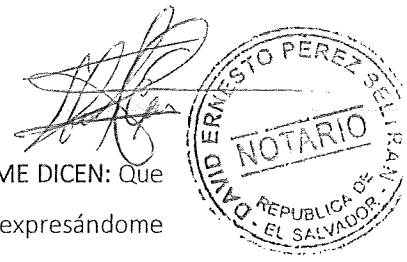
[Handwritten signature]
NOTARIO
DANI ERMESTO PEREZ BELFRAN
REPUBLICA DE EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintidós. Ante Mí, DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN, Notario, del Domicilio de [redacted] Departamento de [redacted], comparece por una parte el Ingeniero JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] siendo el mismo número de Identificación Tributaria homologado, actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente:

A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Resolución número veinte/dos mil veintidós, de fecha once del mes de octubre del año dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza la prórroga del contrato LG-14/2022, por la cantidad de CINCO MIL DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,019.90), consistente en "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR"; y por la otra parte el señor JOEL ANDRÉS FUENTES JIMÉNEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] siendo el mismo número de Identificación Tributaria homologado; actuando en su calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce- ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro- ciento seis- uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Fotocopia de Escritura de Constitución de la referida Sociedad, celebrada ante los oficios del Notario René García Araniva, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintitrés del Libro Un Mil cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único, por un período de cinco años. B) Testimonio de modificación de pacto social de la Sociedad O y M Mantenimiento y Servicios, S.A de C.V., y puede abreviarse O & M, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios, del Notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultadas para otorgar actos como el presente C) Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los un días del mes de abril de dos mil diecinueve, por Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista, inscrita al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio trescientos siete al trescientos ocho, de la cual consta que en Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el uno de abril de dos mil diecinueve, se eligió al señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular para el periodo comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro; y D) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintinueve de Junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Roberto Arturo Aguirre Paredes, inscrito al número CINCUENTA Y CINCO, del libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día cuatro de Julio del año dos mil veintidós, por el señor Jose Omar Fuentes Merlos, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en el cual consta que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo



sucesivo se le denominará "El Contratista", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior modificación al contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: "*****"CLAUSULA PRIMERA:
ANTECEDENTES: El día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", de Libre Gestión LG-Catorce/Dos mil Veintidós; para el plazo fue de uno de enero al treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, por la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,099.50), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN POR PRORROGA: 1) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por la cantidad de CINCO MIL DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,019.90). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número veinte/dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil veintidós, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG- Catorce/Dos mil veintidós, específicamente de "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR" suscrito con la Sociedad O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,", tomando en cuenta lo manifestado por el Administrador de Contrato Jorge Ernesto Arce Liévano, según memorando Referencia UAD/0685/2022, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, justificando que los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y son necesario para garantizar la limpieza en áreas internas y externas del edificio, que las condiciones se mantienen favorables a la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-Catorce/Dos mil Veintidós, suscrito con la Sociedad "O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,", relacionado con la contratación

de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR", por un monto de CINCO MIL DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,019.90), para el periodo comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; y, 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "*****". Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

